

--- EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, DEL ESTADO DE SINALOA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS (10) DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDOS.-----

--- **LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO (160) CIENTO SESENTA EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHA MUNICIPALIDAD, Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS (20) VEINTE Y (63) SESENTA Y TRES, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, EN EL DOMICILIO OFICIAL DE MI NOTARÍA SITO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO (936-A) NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS GUIÓN A, DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, DE ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR QUE ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES **KALID VEGA GUEMEZ Y KEVIN CASTRO GUEMEZ**, QUIENES ME MANIFIESTAN QUE HAN ACORDADO CELEBRAR UN **CONTRATO DE SOCIEDAD** POR EL CUAL CONSTITUYEN UNA PERSONA MORAL, DE NATURALEZA MERCANTIL, CONFORME A LA LEGISLACION MEXICANA, CON EL CARACTER DE **SOCIEDAD ANONIMA** Y BAJO LA MODALIDAD DE **CAPITAL VARIABLE**, LA CUAL SE REGIRA POR LAS CLAUSULAS QUE CON POSTERIORIDAD SE INDICAN, EN LAS CUALES SE COMPRENDEN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA MISMA.-----**

--- AL EFECTO ME EXHIBEN, EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, AMPARADO EN LA **CLAVE UNICA DE DOCUMENTO (CUD) NUMERO (A202209161017514021)**, EL CUAL DOY FE DE TENER A LA VISTA, Y AGREGO AL APENDICE DE MI PROTOCOLO BAJO LA LETRA **"B"** EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA.-----

--- EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LOS SIGUIENTES:-----

----- **C L A U S U L A S** -----

--- **CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.** -----

--- **PRIMERA.- CONSTITUCION.-** LOS OTORGANTES CONSTITUYEN UNA PERSONA MORAL DE NATURALEZA MERCANTIL Y DEL TIPO DE **SOCIEDAD ANÓNIMA**, BAJO LA MODALIDAD DE **CAPITAL VARIABLE**, LA CUAL SERA DE NACIONALIDAD MEXICANA Y ESTARA SUJETA A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

--- **SEGUNDA.- DENOMINACION.-** LA SOCIEDAD SE DENOMINARA **INDUSTRIAS CULINARIAS GUEMEZ**, NOMBRE QUE IRA SEGUIDO DE LAS

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*  
*Notario Público No. 160 en el Estado*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*



PALABRAS "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", O DE SUS  
ABREVIATURAS "S.A. DE C.V." -----

--- **TERCERA.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA LA  
CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, MÉXICO. SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD  
PODRA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER PARTE DE  
LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO Y SOMETERSE A LOS  
DOMICILIOS QUE ESTABLEZCA EN LOS ACTOS JURIDICOS QUE CELEBRE. --

--- **CUARTA.- DURACIÓN.-** LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERA DE (99)  
NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE  
INSCRIPCION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES EN EL REGISTRO  
PUBLICO DE COMERCIO DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. -----

--- **QUINTA.- OBJETO SOCIAL.-** LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: -----

--- 1). - SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, GESTORÍA,  
CONTRATACION Y PRESENTACIÓN DE TODO LO NECESARIO PARA  
CUALQUIER TIPO DE EVENTO SOCIAL, CEREMONIAL, RELIGIOSO O  
DEPORTIVO.-----

--- 2).- SERVICIO DE BANQUETERIA, VENTA DE ALIMENTOS EN  
ESTABLECIMIENTO, A DOMICILIO A TRAVES DE TERCEROS Y A ATRAVES  
DE CUALQUIER TIPO DE SOFTWARES, POR CUALQUIER MEDIO, FISICO O  
ELECTRONICO.-----

--- 3).- PRODUCCIÓN, VENTA, COMPRA Y DISEÑO DE PRODUCTOS DE  
ALIMENTOS, ACCESORIOS PARA COCINA.-----

--- 4).- VENTA, RENTA, COMPRA, INSTALACION, DISEÑO DE PRODUCTOS  
DE COCINA COMO VASOS, COPAS, PLATOS, BASES, MESAS, TABLONES,  
SILLAS CARPAS.-----

--- 5).- LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO YA SEA DE  
NATURALEZA CIVIL, ADMINISTRATIVO, LABORAL, FISCAL O COMERCIAL  
QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS FINES DEL  
OBJETO SOCIAL. -----

--- 6.- CONTRATAR Y ADQUIRIR CRÉDITOS EN LOS TÉRMINOS QUE LAS  
LEYES DE LA MATERIA LO SEÑALEN Y QUE PERMITAN EL DESARROLLO  
DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RECIBIR LOS SUBSIDIOS, APOYOS O  
ESTÍMULOS PARA SU EFICAZ FUNCIONAMIENTO. -----

--- 7.- OBTENER Y CONTRATAR TODO TIPO DE CRÉDITOS CON O SIN  
GARANTÍA QUIROGRAFARIA, HIPOTECARIA, FIDUCIARIA O PRENDARIA,  
PUDIENDO FIRMAR, ACEPTAR O AVALAR LOS CONTRATOS O  
DOCUMENTOS RESPECTIVOS Y LOS TÍTULOS DE CRÉDITO QUE SE DERIVEN  
O SE ORIGINEN POR DICHS ACTOS. -----

**COTEJADO**

**PRESENTADO ANTE SGER**



*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*  
*Notario Público No. 160 en el Estado*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*



- - - AL ACORDARSE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD LA ASAMBLEA DESIGNARA UNO O VARIOS LIQUIDADORES CON LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. -----

- - - LOS LIQUIDADORES CONCLUIRAN LOS NEGOCIOS SOCIALES, COBRARAN LOS CREDITOS, PAGARAN LAS DEUDAS, LIQUIDARARAN EL ACTIVO EN SU CASO Y HARAN LA DISTRIBUCION DEL ACTIVO LIQUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION DEL CAPITAL EXHIBIDO POR CADA ACCION, SALVO DEL CASO DE QUE LA ASAMBLEA APRUEBE LA APLICACION PARCIAL O TOTAL DEL ACTIVO EN ESPECIE A LOS ACCIONISTAS. -----

- - - **CUADRAGESIMA CUARTA.-** LA ASAMBLEA QUE DESIGNE LIQUIDADORES ELEGIRA TAMBIEN UN COMISARIO CON LAS FACULTADES PREVISTAS PARA EL DESEMPEÑO DE DICHO CARGO DURANTE EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA SOCIEDAD. -----

- - - **CUADRAGESIMA QUINTA.-** DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACION Y PARA FINES DE LA MISMA SEGUIRAN CELEBRANDOSE ASAMBLEAS ORDINARIAS EN LA FORMA Y TIEMPO PREVISTO EN LA PRESENTE ESCRITURA. -----

- - - **CUADRAGESIMA SEXTA.-** LA LIQUIDACION SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR ESTA ESCRITURA, A LO ACORDADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, A LO PRECEPTUADO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMAS LEYES APLICABLES. -----

- - - **CUADRAGESIMA SEPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN ESTA ESCRITURA, SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

- - - **SUPLETORIEDAD, JURISDICCION.-** -----

- - - **CUADRAGESIMA OCTAVA.-** PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y PARA TODO CUANTO CONCIERNE A SUS RELACIONES SOCIALES, LOS ACCIONISTAS SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DE EL ROSARIO, SINALOA, CON RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO DE DOMICILIO O VECINDAD.- LA SOLA POSESION DE UNA O MAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA, IMPLICA LA ACEPTACION DE LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS. -----

===== **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** =====

**COTEJADO**

**PRESENTADO ANTE SUCER**

- - - PRIMERA.- EL CAPITAL MINIMO FIJO DE LA SOCIEDAD.- SE CONSTITUYE POR LA CANTIDAD DE (\$50,000.00) CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, EL CUAL ESTA REPRESENTADO POR (50) CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS O COMUNES, SERIE "A".-----

--- EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE ESTARA REPRESENTADO POR ACCIONES SERIE "B".-----  
CADA ACCION TENDRA UN VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

- - - EL CAPITAL MINIMO FIJO DE LA SOCIEDAD HA SIDO SUSCRITO Y EXHIBIDO EN EFECTIVO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SIGUIENTE FORMA:-

NO.	ACCIONISTA	RFC	ACCIONES	VALOR NOMINAL
1	KALID VEGA GUEMEZ	VEGK941202FR9	25	\$25,000.00
2	KEVIN CASTRO GUEMEZ	CAGK951109E3A	25	\$25,000.00
			50	\$50,000.00

--- SEGUNDA.- HASTA NUEVO ACUERDO DE LA ASAMBLEA, LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO, NOMBRÁNDOSE PARA DESEMPEÑAR DICHO PUESTO AL SEÑOR KEVIN CASTRO GUEMEZ.-----

--- A QUIEN SE LE OTORGAN TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA DECIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE DEBAN ENTENDERSE COMPRENDIDAS EN SUS FUNCIONES CONFORME A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD O DE LA LEY.-----

--- TERCERA.- SE DESIGNA COMISARIO DE LA SOCIEDAD A EL SEÑOR KALID VEGA GUEMEZ.-----

--- CUARTA.- SE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, EN FAVOR DEL SEÑOR SERGIO CASTRO GUEMEZ, CON RFC: CAGS900309NE5, POR LO TANTO TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES:-----

--- A).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: CON A LA LEY, SIN LIMITACION ALGUNA, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS (2,436) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, PRIMER PARRAFO, Y (2,469) DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y DE SUS CORRELATIVOS LOS ARTICULOS (2,554) DOS MIL



Lic. Manuel Guillermo García Rendón  
Notario Público No. 160 en el Estado  
y del Patrimonio Inmueble Federal



MAQUINA CON TINTA FIJA PARA USO DE PARTE INTERESADA, DEJO  
AGREGADO AL APENDICE DEL VOLUMEN (CXXV) CENTÉSIMO VIGESIMO  
QUINTO DE MI PROTOCOLO BAJO LA LETRA "A", EL ACTA QUE SE  
PROTOCOLIZA, EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA.-  
DOY FE.-----

--- CULIACAN ROSALES, SINALOA, MEXICO, A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES  
DE OCTUBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDOS.-----



LIC. MANUEL GUILLERMO GARCIA RENDON  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 160 EN EL ESTADO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
GARM-5105224Q0



COTEJADO

PRESENTADO ANTE SIGER